



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	003 - 2011 - 00633 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA - hoy HECTOR HECTOR HERNAN BURGOS RONCANCIO (CESIONARIO)	DORIS LUCIA TRIANA FLOREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/10/2021	21/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2021-10-15 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS

NIT: 900.388.057-1

Calle 12 C No. 8-79 oficina 712 Edificio Bolsa

Bogotá D.C., Colombia

Teléfono 3345148

Notificaciones: juridico@otoabogados.com

<https://www.otoabogados.com>

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

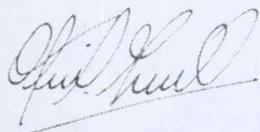
RADICACIÓN:	11001310300320110063301	Carpeta:	593
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO		
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA		
DEMANDADO(S):	DORIS LUCIA TRIANA FLOREZ		
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN PARA ADICIONAR AUTO		

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado de la parte Demandada, interpongo de manera respetuosa recurso de reposición a efectos de que se sirva adicionar el auto de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021) por el cual no tuvo en cuenta los documentos aportados por la parte demandante con relación al avalúo y actualización del mismo que realizó la señora Claudia Patricia Otálvaro Carmona, en el sentido de adoptar las decisiones a que haya lugar con relación a la conducta procesal de la parte demandante, su Apoderado y la tercero Claudia Patricia Otálvaro Carmona al pretender introducir al expediente una documento de quien no tenía la calidad de Perito Avaluadora autorizada para ello, con lo cual se pretendió hacer incurrir en error a la Señora Juez en un asunto de tanta importancia como lo es el avalúo del bien que pretende la demandante rematar, parte y su Apoderado quienes igualmente debieron verificar que el peritaje solicitado lo realizara una persona que contara con tal calidad en cumplimiento de su deber de lealtad y buena fe (num. 1º art. 78 CGP), así como de obrar sin temeridad en el ejercicio de sus derechos procesales (num. 2º ibidem), entendida la temeridad cuando se aduzcan calidades inexistentes (num. 2º art. 79 CGP) como lo ocurrido en este asunto, en el que una persona sin tener la calidad de perito legalmente autorizada para efectuar avalúos periciales de bienes inmuebles se atrevió a inducir en error a su Señoría pretendiendo dar un valor muy inferior al que realmente tiene el inmueble que será objeto de subasta con el consecuente perjuicio económico que ello generaría a la parte demandada y no obstante ello, tanto el Apoderado de la activa como ésta así lo aportaron en procura de una decisión favorable a sus intereses.

Por lo anterior, además de no poder tenerse como prueba pericial la experticia rendida por la señora Claudia Patricia Otálvaro Carmona, tal como en efecto lo advirtió su Señoría, conforme lo prescribe el numeral 3º del artículo 42 del CGP, solicito que se califique dicha conducta procesal y se impongan las sanciones, multas o denuncias por los medios que el Código General del Proceso dispone con ocasión de los citados actos contrarios a la lealtad y buena fe que debieron observar en el proceso la señora Claudia Patricia Otálvaro Carmona, así como a la parte demandante y si es del caso a su Apoderado, por cuanto no se puede pretender una decisión favorable a sus intereses sin que previamente se verifique la legalidad de los documentos con los cuales se sustenten peticiones en el proceso que no son de poca monta como la que se pretendió obtener del Despacho con un documento y peritaje que no reunía los requisitos de ley.

Adicionalmente solicito se expida copia auténtica a mi costa del auto de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021) al que se refiere el presente recurso así como de las piezas procesales correspondientes a las experticias que aportó la señora Claudia Patricia Otálvaro Carmona en el presente asunto.

Atentamente,



OTONIEL GONZALEZ OROZCO

C.C. No 16.989.195 expedida en Candelaria (V)

T. P. No. 86.319 del

Informo la nueva dirección para Notificaciones: juridico@otoabogados.com

c.c. portafolioremates@hotmail.com
patriciaotalvaro@hotmail.com

626

RE: 11001310300320110063301 RECURSO DE REPOSICIÓN PARA ADICIONAR AUTO - 593

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 15:57

Para: Otoniel González Orozco <juridico@otoabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 6021-2021, Entidad o Señor(a): OTONIEL GONZALEZ OROZCO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN PARA ADICIONAR AUTO//juridico@otoabogados.com//Jue 07/10/2021 16:43//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OPICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	6021-2021
Fecha Recibido	07-10-21
Número de Folios	2 folios
Quien Recpciono	[Signature]

De: Otoniel González Orozco <juridico@otoabogados.com>

Enviado: **jueves, 7 de octubre de 2021 16:43**

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: portafolioremates@hotmail.com <portafolioremates@hotmail.com>; patriciaotalvaro@hotmail.com <patriciaotalvaro@hotmail.com>

Asunto: 11001310300320110063301 RECURSO DE REPOSICIÓN PARA ADICIONAR AUTO - 593

Señora

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICACIÓN:	11001310300320110063301	Carpeta:	593
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO		
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA		
DEMANDADO(S):	DORIS LUCIA TRIANA FLOREZ		

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN PARA ADICIONAR AUTO
---------	---



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15 10 2014 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 19 10 2014
 y vence en: 21 10 2014

El secretario